



San Andrés, Islas, enero 17 de 2022

Referencia	VERBAL REINVIDICATORIA
Radicado	880014089002-2020-00087-00
Demandante	LUIS MARCELO CHAVEZ GONZLAEZ
Demandado	ARNULFO DILBERT MARTINEZ
Auto de Sustanciación No.	001-22

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el poder anexo a la demanda a folio que 21 del expediente observa el despacho que dicho poder no cumple con lo dispuesto en el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, Art. 5 inciso segundo "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; la consecuencia no es otra que abstenerse de reconocer personería.

En mérito de lo antes breve expuesto el juzgado,

ORDENA:

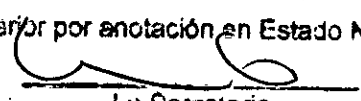
Abstenerse de reconocer personería al doctor ANTHONY MANSANNG CALVO, identificado con cédula 147.465 y T.P. Nro. 293.842 del C.S.J, para que ejerza la defensa del demandante en el proceso arriba referenciad, por cuanto el poder no cumple con lo dispuesto en el Art. 806 de 04 de junio de 2020, Art. 5 inciso segundo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 20
días del mes Enero (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 03


La Secretaria